JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Resuelve Honorarios Secuestre
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Titularizadora Colombiana S.A
Ejecutado:	Magdaly Lilian Morales Franco
	Abel Montalt García
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00152-00

Marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia calendada al 25-01-2024 se dispuso correr traslado de las cuentas finales del secuestre designado para los bienes inmuebles cautelados en el asunto.

Dentro del término aludido se recibió intervención de la parte actora señalando que, en caso de que se llegaren a reconocer honorarios, estos deberían correr a cargo de la parte ejecutada en tanto fue la que resultó condenada en costas, sin que ello constituya objeción a dichas cuentas, por lo que se abre paso determinar la viabilidad del reconocimiento de honorarios definitivos.

Con ese propósito, se aprecia que los bienes fueron dados en custodia en la diligencia de secuestro adelantada el pasado 05 de septiembre de 2023 a instancias de la oficina de comisiones civiles delegada por el alcalde de Armenia.

Luego, el 01 de febrero de 2024 se ordenó al secuestre la entrega de los inmuebles a su rematante, la que fue llevada a cabo el día 05 del mismo mes y año.

Ahora bien, en ese marco temporal el secuestre incumplió con el deber de rendir informe de manera mensual, pues, presentó uno solo inmediatamente después de la diligencia, sin que en adelante arribare nuevos informes.

Así, se concluye que el secuestre no cumplió a cabalidad con las obligaciones propias de su cargo, razón por la que no se dispondrá el señalamiento de honorarios definitivos en su favor.

Finalmente, como no existen otras cuestiones por resolver, se dispondrá el archivo definitivo del asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el señalamiento de honorarios definitivos al secuestre Auxiservice S.A.S.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 45 del 22-03-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb452099151166a559d96c2cbb589a5dcc789440d709f38023b3dd1afc1f53c**
Documento generado en 21/03/2024 04:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica